

Asunto: Normatividad

### **COMPETENCIA:**

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

### **MOTIVO DE LA CONSULTA:**

*"Requiero y me colaboren con un concepto técnico el caso es el siguiente soy técnico en archivo del SENA e ingeniero industrial titulado, con 8 años de experiencia como coordinador de archivo.*

*Mi pregunta es si puedo asumir un contrato de prestación de servicios como PROFESIONAL para administrar el archivo de un área en una entidad pública?*

*Pues según la resolución 0629 de 2018 proferida por el departamento administrativo de la función pública y cito:*

*Artículo 2. Requisitos para Los empleos que cumplen funciones de archivista en las entidades públicas. En los manuales de funciones y de competencias laborales que tengan contemplado como requisito para el ejercicio del empleo de los niveles jerárquicos profesional o técnico acreditar la formación de archivista, quien lo vaya a desempeñar debe acreditar el título de formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria y presentar la tarjeta o matrícula profesional de archivista o el certificado de inscripción en el registro único profesional según el caso, expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas.*

*O hay algún impedimento para asumir dicho contrato o con la experiencia y mis estudios es más que suficiente, ya que en la resolución no se da claridad sobre como aplica el tema de la experiencia y si las otras profesiones pueden aplicar para un cargo profesional en archivo en conjunto con la experiencia."*

### **PALABRAS CLAVES**

Normatividad

### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

- Ley 1409 de 2010.
- Decreto 629 de 2018.

## CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

## RESPUESTA

Al respecto, es pertinente puntualizar que para los temas relacionados con la gestión documental el Archivo General de la Nación ha dispuesto el “*Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos*”-MGDA<sup>1</sup>- y una vez analizada su solicitud, esta no se encuentra enmarcada en ningún componente o subcomponente del citado modelo.

No obstante, acorde a su consulta, inicialmente es importante considerar que actualmente las entidades públicas que realizan procesos de contratación acorde a prestación de servicios en el campo archivístico, son potestativas respecto a los requisitos exigidos para tal actividad, si bien, existe normatividad directamente relacionada con reglamentación del ejercicio profesional, así como con las competencias específicas a tener en cuenta, lo anterior no implica una obligación directa respecto al título como tal, en su caso el título profesional. De esta manera, en algunos casos las entidades se basan en documentos que representen experiencia para este tipo de contrataciones referentes a la gestión documental y administración de archivos, por último, es importante reiterar que los contratos de prestación de servicios obedecen a un régimen legal diferente a lo que corresponde a la vinculación laboral que pueda darse en una entidad.

Ahora bien, como se ha indicado, lo anterior no significaría una regla general en proceso de contratación, de otro lado, las entidades podrían requerir como tal el título de archivista o títulos concordantes, más experiencia, si ellas los disponen de esa manera por sus expectativas particulares en cuanto a la prestación de este tipo de servicios y sus procesos jurídicos internos.

Sin embargo, puntualizando en su consulta, si la entidad para la cual se perfila como candidato a desempeñar actividades relacionadas con la gestión documental y administración de archivos por intermedio de un contrato de prestación de servicios, se ciñe, en su proceso de contratación, a los parámetros normativos indicados tanto en Ley 1409 de 2010, como en Decreto 629 de 2018, su título profesional de Ingeniero Industrial, no aplicaría para dicho proceso, considerando los siguientes apartes normativos expuestos:

*“Ley 1409 de 2010. Artículo 5°. De la tarjeta profesional. **Solo podrán obtener la Tarjeta Profesional de archivista, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano quienes:***

**a) Hayan obtenido el Título Profesional de Archivística en el correspondiente nivel de formación otorgado por universidades, o Instituciones de Educación Superior,**

---

<sup>1</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos [En línea]  
<http://www.archivogeneral.gov.co/consulte/recursos/publicaciones>

**legalmente reconocidas, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la presente ley:**

Artículo 8°. Para el desempeño de un cargo público o privado que requiera el ejercicio de la archivística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley, **se requiere presentar la tarjeta o matrícula profesional de archivista o el certificado de inscripción profesional según el caso, expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas.**

Parágrafo. Corresponderá a la Función Pública reglamentar las características y perfiles de los cargos de archivistas en las diferentes entidades del Estado y niveles de la administración pública. **(Subrayado y negrillas fuera del texto)**

Decreto 629 de 2018. Artículo 2. Requisitos para los empleos que cumplen funciones de archivista en las entidades públicas.

(...) quien lo vaya a desempeñar debe acreditar el título de formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria y **presentar la tarjeta o matrícula profesional de archivista o el certificado de inscripción en el registro único profesional según el caso, expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas.** **(Subrayado y negrillas fuera del texto)**

Conforme al anterior contexto normativo, si la entidad mencionada, dentro de sus requisitos de contratación, considera la tarjeta profesional o certificado de inscripción en el registro único profesional, expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas, para lo cual, según la normatividad, el aspirante debe poseer un título relacionado específicamente con el quehacer archivístico, muy posiblemente, no sería tenido en cuenta dentro de los aspirantes, lo anterior dependería de la entidad y el manejo que le dé a este tipo de contratación.

## CONCLUSIONES

Acorde a lo anterior, se aclara que la Resolución 0629 de 2018 aplica para la vinculación **laboral** del perfil de archivística en las entidades públicas, por tanto, no tiene relación alguna o vinculante a la definición de los requisitos para la celebración de contratos de prestación de servicios, los cuales corresponden a cada entidad establecerlos conforme al objeto y obligaciones de la contratación.

Finalmente, en atención a lo descrito la entidad contratante, podrá establecer los requisitos mínimos, objeto y obligaciones bajo la observancia de referentes como la Ley 1409 de 2010 solicitando en tal sentido, los documentos respectivos como es el caso de la tarjeta profesional para los archivistas.

De otra parte, le invitamos a consultar en el Sistema de Información del *Sistema Nacional de Archivos -SISNA-* del Archivo General de la Nación -AGN-, apartado “**Conceptos Técnicos**”, en donde encontrará información de referencia sobre las inquietudes y respuestas que ha emitido la Entidad:

- <http://sisna.archivogeneral.gov.co/menu.html>

Para solicitar este servicio, se debe remitir correo electrónico a [contacto@archivogeneral.gov.co](mailto:contacto@archivogeneral.gov.co) o comunicarse a la línea telefónica en Bogotá 3282888 ext. 369 y 825.

Cordial saludo,

ADELA DEL PILAR  
DÍAZ ACUNA

 Firmado digitalmente por ADELA  
DEL PILAR DÍAZ ACUNA  
Fecha: 2020.06.10 20:53:25 -05'00'

**ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA**

*Subdirectora de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos*

Anexos: N/A

Copia: N/A

Revisó: N/A

Proyectó: Sergio Alfonso Pineda –Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: 620.14.3 Asistencias Técnica Archivística